

28/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador es del siguiente tenor literal:

“3.8. Visto el expediente incoado para la adquisición de la parcela 158 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal, ubicada en el paraje “Piñuela”, propiedad en pleno dominio, con carácter ganancial, de don Francisco Pérez de Villar Guisado y doña Milagros Grande Sánchez (finca registral 30.732), de 1.740 m², cuya disponibilidad resulta necesaria para la construcción de nueva planta de un Centro de Transportes; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de abril, se aprobó el expediente para la adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad, de la parcela 158 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal, ubicada en el paraje “Piñuela”, propiedad en pleno dominio, con carácter ganancial, de don Francisco Pérez de Villar Guisado y doña Milagros Grande Sánchez (finca registral 30.732), de 1.740 m², cuya disponibilidad resulta necesaria para la construcción de nueva planta de un Centro de Transportes; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/150/60004 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado oferta a los únicos adjudicatarios posibles del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado con fecha 5 de junio actual propuesta de adjudicación del contrato a favor de don Francisco Pérez de Villar Guisado y doña Milagros Grande Sánchez, por resultar su oferta la económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de doce mil trescientos veinte euros y cincuenta y tres céntimos (12.320,53).

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Estimar la oferta presentada por don Francisco Pérez de Villar Guisado y doña Milagros Grande Sánchez, con domicilio en Villanueva de la Serena, en calle Marcelo Macías, nº 67 y DDNNII 08466307F y 08472149F, respectivamente, como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la adquisición de la parcela 158 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal, ubicada en el paraje "Piñuela" (finca registral 30.732), de 1.740 m²; comprensiva de un precio de doce mil trescientos veinte euros y cincuenta y tres céntimos (12.320,53); con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y a la oferta presentada por dichos licitadores, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a los interesados para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido la notificación de este acuerdo, presenten la documentación a que se refiere la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos."

Villanueva de la Serena, a 9 de junio de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

Servicio de CONTRATACIÓN
CENTRO.-